



19 MAR 1942

177030

AGIL
C. Foz
P

Nº 177.030

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON GERMAN RIPOLL MORAN

RESIDENCIA: Calle Hilarión Eslava, 33, MADRID.

ENUNCIADO: "INVERSOR DE CHISPA DE ALTA TENSION"

Prioridad: Patente n.º del
GC/MP.



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

25

30



1 to del conductor, haya una cámara de separación entre ambos
cuerpos, para determinar una previa interrupción y por lo
tanto un previo salto de chispa antes de la bujía, para que
ocurra la inversión que se desea.

5 Con objeto de facilitar la comprensión de la idea
espuesta, se acompaña a esta memoria como parte integrante
de la misma, una hoja única de planos en él que se representa
de forma esquemática y preferente un inversor de chispas de
alta tensión de acuerdo con la invención.

10 En dicha figura, que presenta un modo de realiza-
ción preferente, se muestra una sección longitudinal y esque-
mática del inversor de chispa, en la que se observa que el
mismo está constituido por un tubo de material dieléctrico
15 (1), preferiblemente esteatita, que cerca de unas desemboca-
duras presenta una zona de mayor espesor (2), formando un
escalonamiento interno, contra el que se dispone un cuerco
discoidal (3) metálico, provisto de una espiga (4) acoplable
a un conductor eléctrico (5), en tanto que en la embocadura
de menor sección interna del propio tubo dieléctrico (1) se
20 dispone un terminal metálico (6), por un orificio axial ciego
y enfrentado internamente al disco (3) provisto de espiga
(4), estando ambos cuerpos metálicos (6 y 3) separados entre
sí, formando una cámara de vacío hermetizada (8).

25 Todo el conjunto mencionado se encuentra cubierto
por un guardapolvos (9) convenientemente blindado con una ma-
lla o similar (10).

30 A la vista de la estructura explicada y de acuerdo
con la invención, la corriente que proviene de la fuente de
alimentación de alta tensión y que pasa por el conductor (5),
al llegar al disco metálico (3), salta la distancia de la cá-



1 mara de vacio (8), produciendo con ese salto una posterior
inversión de la chispa en los electrodos de la bujía.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción, para que cualquier persona experta en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea registrar,
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse.

10 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones ,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las
páginas siguientes:

15

20

25

30



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

10 MAR 1972



1

1. INVERSOR DE CHISPA DE ALTA TENSION, que esencialmente se caracteriza por constituirse mediante un tubo de material dieléctrico, preferiblemente esteatita, que cerca de una de sus embocaduras presenta una zona de mayor espesor, formando un escalonamiento interno contra el que se dispone un cuerpo discoidal metálico provisto de una espiga acoplable a un conductor eléctrico en tanto que en la embocadura de menor sección del propio tubo dieléctrico se instala un terminal metálico, con un orificio axial ciego y enfrentado internamente al disco provisto de espiga, estando ambos cuerpos metálicos separados entre sí, formando una cámara de vacío hermetizada.

5

10

15

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad, que se solicita: INVERSOR DE CHISPA DE ALTA TENSION.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

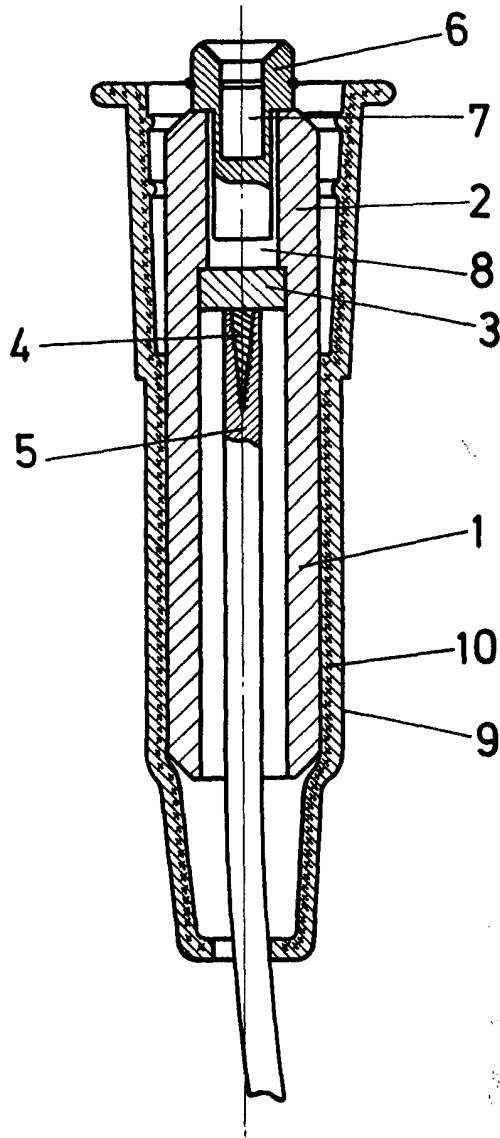
Madrid, 9 de Febrero de 1.972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de Febrero de 1972

BERNARDO UNGRIA

p. p.